



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION
(Art. 181 Ley 1437 de 2011)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR (A): MILBIA ROSA ROBLES GARRIDO

DEMANDADO: HOSPITAL EDUARDO ARRENDO DAZA E.S.E. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR".

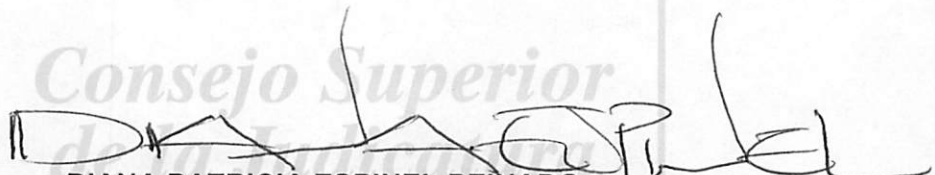
APODERADO (A): DR (A): ARELIS BENAVIDES GONZÁLEZ

MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO

RADICACIÓN: NO. 2013-00076-00.

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 26 de junio de 2015, proferido dentro de la audiencia de pruebas de la misma fecha, y con base en lo preceptuado en el art. 181 del CPACA, a partir de las 8:00 a.m. del día de hoy, **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2015**, y por el término de **DIEZ (10) DIAS**, que vencen a las 6:00 p.m. del día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, se corre traslado común a las partes, dentro de la demanda de la referencia, para que presenten sus **ALEGATOS** por escrito.

Oportunidad en la cual, el Ministerio Publica podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria